



Libertad y Orden

Ministerio de Transporte
República de Colombia

Bogotá,

MT- 1350 – 2- 23802 del 29 de abril de 2008

Señor:

MANUEL ANTONIO GASCA ROBLES

abogado_efectivo@yahoo.com

Asunto: Transporte

Plataformas de despacho.

Respetado Señor:

De manera atenta me permito dar respuesta a su solicitud de fecha 3 de Abril de 2008, relacionada con la naturaleza jurídica de las plataformas de los terminales de transporte. Esta Asesoría Jurídica, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, se pronuncia en los siguientes términos:

El Decreto numero 2762 de 2001, “Por el cual se reglamenta la creación, habilitación, homologación y operación de los terminales de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera”, dispone:

ARTICULO 2º. NATURALEZA DEL SERVICIO Y ALCANCE.- Se consideran de servicio público las actividades que se desarrollan en los terminales de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, entendiéndolas como aquellas que se refieren a la operación, en general, de la actividad transportadora.

*ARTICULO 3º. NATURALEZA JURIDICA DE LOS TERMINALES.- Las empresas administradoras y operadoras de terminales de transporte terrestre automotor son sociedades de capital privado, público o mixto, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio y organización propios y **se regirán por las disposiciones pertinentes de acuerdo al tipo de sociedad que se constituya.** (El subrayado es nuestro)*

Visto lo anterior se concluye que la planta física del terminal de transporte esta diseñada y destinada para la prestación de servicios conexos al transporte, entre los cuales se encuentra hacer posible el despacho organizado de los vehículos desde las plataformas de despacho.



Libertad y Orden

Ministerio de Transporte
República de Colombia

MANUEL ANTONIO GASCA ROBLES

Ahora bien, teniendo en cuenta que la conformación de las sociedades administradoras puede variar según sean de carácter público, privado o mixto, sus estatutos definirán la clasificación de los bienes administrados, por lo anterior, se le recomienda acudir ante la sociedad administradora para obtener información acerca de la propiedad del inmueble en que se encuentra el Terminal de Transporte.

Cordialmente:

ANTONIO JOSE SERRANO MARTINEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Libertad y Orden

Ministerio de Transporte
República de Colombia

Bogotá,

MT- 1350 – 2- 23802 del 29 de abril de 2008

Señor:

MANUEL ANTONIO GASCA ROBLES

abogado_efectivo@yahoo.com

Asunto: Transporte
Plataformas de despacho.

Respetado Señor:

De manera atenta me permito dar respuesta a su solicitud de fecha 3 de Abril de 2008, relacionada con la naturaleza jurídica de las plataformas de los terminales de transporte. Esta Asesoría Jurídica, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, se pronuncia en los siguientes términos:

El Decreto numero 2762 de 2001, “Por el cual se reglamenta la creación, habilitación, homologación y operación de los terminales de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera”, dispone:

ARTICULO 2º. NATURALEZA DEL SERVICIO Y ALCANCE.- Se consideran de servicio público las actividades que se desarrollan en los terminales de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, entendiéndolas como aquellas que se refieren a la operación, en general, de la actividad transportadora.

*ARTICULO 3º. NATURALEZA JURIDICA DE LOS TERMINALES.- Las empresas administradoras y operadoras de terminales de transporte terrestre automotor son sociedades de capital privado, público o mixto, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio y organización propios y **se regirán por las disposiciones pertinentes de acuerdo al tipo de sociedad que se constituya.** (El subrayado es nuestro)*

Visto lo anterior se concluye que la planta física del terminal de transporte esta diseñada y destinada para la prestación de servicios conexos al transporte, entre los cuales se encuentra hacer posible el despacho organizado de los vehículos desde las plataformas de despacho.



Libertad y Orden

Ministerio de Transporte
República de Colombia

MANUEL ANTONIO GASCA ROBLES

Ahora bien, teniendo en cuenta que la conformación de las sociedades administradoras puede variar según sean de carácter público, privado o mixto, sus estatutos definirán la clasificación de los bienes administrados, por lo anterior, se le recomienda acudir ante la sociedad administradora para obtener información acerca de la propiedad del inmueble en que se encuentra el Terminal de Transporte.

Cordialmente:

ANTONIO JOSE SERRANO MARTINEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica